

**RESOLUCIÓN No. 053**

(02 de febrero de 2022)

“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 17 del artículo 2º del Decreto 074 de 2022, modificatorio del artículo 3º del Decreto 985 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que, en razón a la naturaleza y funciones de las diferentes dependencias de la Agencia ITRC establecidas en el Decreto 985 de 2012 y en respuesta a la implementación de los cambios normativos señalados en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 en materia del proceso disciplinario y, especialmente en lo que hace referencia a garantizar que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento, se hizo necesaria la modificación a la estructura y a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Que, el 21 de enero de 2022 Gobierno Nacional expidió el Decreto 074 “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales”.

Que, el 21 de enero de 2022 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 075 del 21 de enero del 2022 “Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Agencia Del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC”.

Que, mediante la Resolución 024 del 25 de enero de 2022 “Por la cual se distribuyen unos cargos de la planta de personal” se efectuaron los ajustes al interior de la planta global de la Agencia ITRC conforme a la modificación de estructura aprobada mediante el Decreto 074 de 2022 y la modificación de la planta de cargos establecida en el Decreto 075 de 2022.

Que la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales, a través de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria y la Subdirección de Asuntos Legales, debe coordinar cada una de las actividades previstas en relación con las situaciones administrativas y de reorganización de los procesos para la gestión disciplinaria.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC"

---

Que la nueva estructura y la distribución de expedientes entre la Subdirección de Instrucción Disciplinaria, que ejercerá la etapa de instrucción, y la Subdirección de Asuntos Legales, que ejercerá la etapa de juzgamiento, requiere un margen de tiempo razonable a fin de efectuar la adecuada distribución de expedientes y demás actuaciones administrativas pertinentes para su implementación que permita, de manera organizada, el pleno ejercicio de sus funciones, por lo que, se procederá a la suspensión de términos desde las cero (0:00 horas) del día tres (3°) de febrero de dos mil veintidós (2022), hasta las cero (0:00) horas del día catorce (14) de febrero de 2022, fecha en la que empiezan a correr nuevamente los términos, sin que esto implique la inactividad funcional de los servidores públicos a cargo actuaciones disciplinarias.

Que la presente resolución no implica una modificación de las normas procesales vigentes es decir la Ley 734 de 2002 y las reglas de transición contenidas en el Código General Disciplinario.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** los términos de las actuaciones disciplinarias a cargo de la Agencia ITRC, desde las cero (0:00 horas) del día tres (3°) de febrero de dos mil veintidós (2022), hasta las cero (0:00) horas del día catorce (14) de febrero de 2022, fecha en la que empiezan a correr nuevamente los términos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los operadores disciplinarios adoptarán las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinarán con los servidores a su cargo las actividades a realizar en este periodo.

**PARÁGRAFO:** Durante este periodo de suspensión se realizará inventario, informes y la entrega de expedientes en razón a la distribución de la planta de personal y la garantía de la división de los roles de instrucción y juzgamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web de la Agencia ITRC.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de febrero de 2022**

**DIANA RICHARDSON PEÑA**  
Directora General

Proyectó: Claudia Marcela Maldonado Avendaño- Subdirectora de Asuntos Legales.